

**10209** *ORDEN de 20 de abril de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Salados, a favor de don Joaquín Núñez Pérez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Salados, a favor de don Joaquín Núñez Pérez, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Núñez Toraña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**10210** *ORDEN de 20 de abril de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Linares, con Grandeza de España, a favor de don Álvaro Zuleta de Reales y Ansaldo.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Linares, con Grandeza de España, a favor de don Álvaro Zuleta de Reales y Ansaldo, por fallecimiento de su padre, don Álvaro Zuleta de Reales y Carvajal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**10211** *ORDEN de 20 de abril de 1999 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Silvela, con Grandeza de España, a favor de don Jorge Silvela Barcáiztegui.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Silvela, con Grandeza de España, a favor de don Jorge Silvela Barcáiztegui, por fallecimiento de su padre, don Francisco Silvela Montero de Espinosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de abril de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**10212** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, a los premios «Canarias», en sus modalidades: b) Bellas Artes e Interpretación, c) Investigación e Innovación y d) Patrimonio Histórico, correspondientes a la convocatoria del año 1999 de la Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la instancia formulada por la Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal S-3.511.001-D, presentada con fecha 3 de diciembre de 1998 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), a los premios «Canarias», en sus modalidades b) Bellas Artes e Interpretación, c) Investigación e Innovación y d) Patrimonio Histórico, correspondientes a la convocatoria del año 1999.

Adjunto a la solicitud se acompaña, entre otras, la siguiente documentación:

Publicación de las bases de la convocatoria de los premios en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, con fecha 20 de enero de 1999 y de conformidad con lo establecido en la disposición primera.2 de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, se requiere a la entidad solicitante a fin de que remita a la Subdirección General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la siguiente documentación:

Publicación del anuncio de la convocatoria de los premios correspondientes al año 1999 en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Canarias».

El citado requerimiento es atendido por la entidad convocante con fecha 21 de enero de 1999.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado», del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

La Ley 40/1998 y el Real Decreto 214/1999 son de aplicación al supuesto objeto de esta Resolución, relativa a unos premios que se concederán con fecha 30 de mayo de 1999, por haber sido derogada la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su desarrollo reglamentario con efectos, respectivamente, a partir del 1 de enero y 10 de febrero de 1999, según establece la disposición derogatoria única de ambos preceptos.

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 3 de diciembre de 1998 y que, la concesión y entrega de los premios correspondientes a la convocatoria